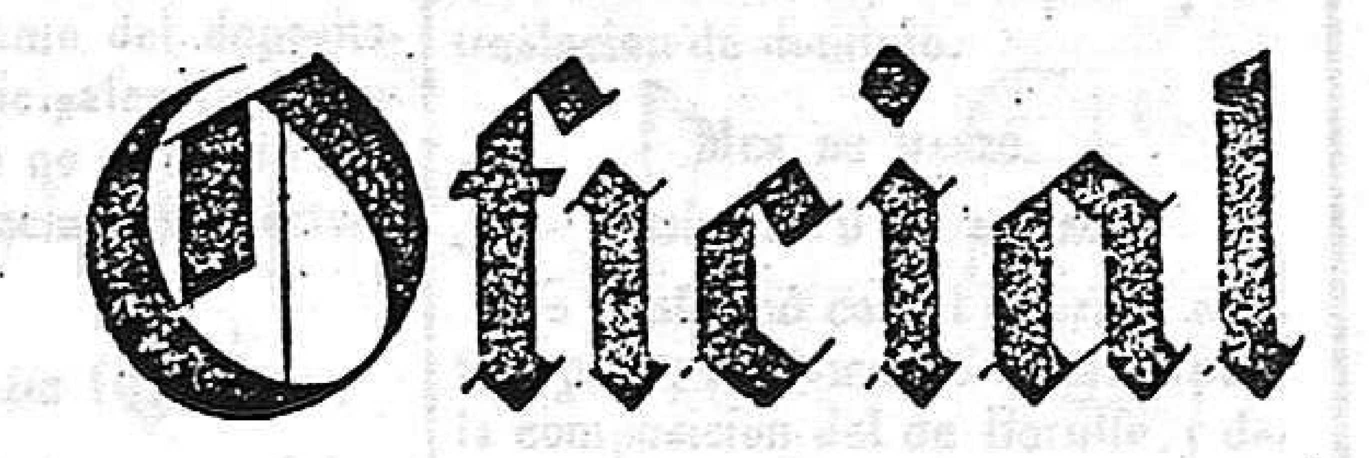
Año de 1869. Sábado 9 de Octubre. Núm. 121.





Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

(Gaceta núm. 277.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 4.°

En las circunstancias por que está atravesando actualmente el país, es un deber de todos los funcionarios del órden judicial y Ministerio fiscal el personarse en los puntos de su residencia, bien para auxiliar á las Autoridades administrativas cuando estas requiriesen su cooperacion, bien para la eficaz y pronta administracion de justicia á los particulares. En esta atencion, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer queden caducadas todas las licencias que se hubiesen concedido á los expresados funcionarios, los cuales volverán á desempeñar sus destinos en el preciso término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta órden en la Gaceta. Asimismo ha tenido á bien mandar se presenten á servir sus respectivos cargos los nuevamente nombrados á quienes para tomar posesion faltase mayor tiempo que el designado anteriormente; declarando cesantes á todos aquellos que dejasen de cumplir con lo que se dispone en la misma.

De órden de S. A. lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de octubre de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

(Gaceta núm. 278.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterado el Regente del Reino de la consulta dirigida á esta Direccion general por el Administrador de la Aduana de Alicante, preguntando:

1.° Si el recargo que debe imponerse á los adeudantes cuando consignen en las declaraciones valores equivocados debe ser otro tanto del derecho que pague el género, ó sólo la diferencia entre el derecho del valor declarado y el estimado por los peritos.

2.° Si deberá imponerse tambien el recargo cuando los Vistas aumenten el valor y el interesado se conforme con el aumento.

Y 3.° Si los recargos que se impongan en estos casos son repartibles:

S. A., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado resolver:

1.° Que el recargo que debe exigirse á los adeudantes que declaren valores bajos es igual al derecho que se cobre á las mercancias sobre el valor dado por los peritos.

2.° Que si dichos adeudantes se conforman con los aumentos que hagan los Vistas y no hay necesidad de acudir al exámen de los peritos, el recargo sea la mitad del derecho que pague la mercancía sobre el valor dado por los Vistas.

Y 3.° Que los recargos que se impongan en entrambos casos son distribuibles entre la Hacienda pública y los empleados, lo mismo que los que se imponen con arreglo á lo dispuesto en el art. 410 de las Ordenanzas generales de Aduanas.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1869.—Ardanaz.—Sr. Director general de Rentas.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

No habiendo producido resultado general las subastas simultaneas celebradas el dia 25 de setiembre próximo pasado para la contratacion de trigo, harina, cebada y paja, que para el suministro del ejército necesita en seis meses ó un año la Administracion militar, se convoca á una segunda licitacion pública, que tendrá lugar el dia 13 del mes corriente, á las doce de la mañana, en esta Direccion general, en las Intendencias de los distritos militares y en la sub-Intendencia de Málaga, bajo las mismas condiciones que rigieron en la subasta anterior, y en las cantidades de artículos que se calcularen para aquella y constan en las Gacetas del 7, 8 y 13 de setiembre anterior; hallándose ademas de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion general, en las de las Intendencias de los distritos y en la sub-Intendencia de Málaga.

De esta licitacion se exceptúa el distrito de Canarias, en donde son locales las subastas.

Los precios límites se fijarán y publicarán oportunamente.

Se advierte que habiéndose presentado proposiciones aceptables en la primera subasta, que han producido remate en los artículos de harina, cebada y paja para el distrito de Galicia, y tiempo de un año; y cebada y paja para el de Valencia, por un año la cebada y por seis meses la paja, no se admitirán ya proposiciones referentes á dichos tres artículos en los dos mencionados distritos; pero en Valencia podrán hacerse ofertas de paja para los otros seis meses restantes.

En el distrito de Andalucía se necesitarán para la plaza de Ceuta 975 quintales métricos de paja para seis meses, ademas de los artículos que marca el cuadro demostrativo inserto en la Gaceta del 13 de setiembre último.

Modelo de proposicion.

D N N., vecino de....., enterado del anuncio y condiciones establecidas para la contratacion del trigo, harina, cebada y paja que necesita para (seis meses ó un año) la Administracion militar, se compromete a encargarse del abastecimiento del artículo que á continuacion se expresa, con entera sujecion al indicado anuncio y condiciones y al siguiente precio.

Distrito de Castilla la Nueva.

El quintal métrico de trigo, á .... escudos.

(En igual forma se redactará la proposicion para la harina de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, siendo su precio tambien al quintal métrico; y lo mismo la de la cebada, con sola la variante de que el precio se ha de hacer al hectólitro; advirtiéndose que han de hacerse proposiciones aparte para cada uno de los artículos por que deseen interesarse.)

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito (ó depósitos, uno por cada proposicion).

(Fecha y firma).

Madrid 3 de octubre de 1869.—El Intendente Secretario, Sebastian Francisco Urtasun.

Ayuntamiento de Maside.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por esta corporacion desde el 29 de marzo del corriente año en que tomó posesion, formado para su publicacion en el Boletin oficial de la provincia, segun lo dispone el art. 70 de la ley municipal vigente.

Sesion del dia 29 de marzo.—Primera parte, instalacion del nuevo ayuntamiento, su juramento; segunda parte, nombramiento de alcalde primero presidente D. Benigno Sarmiento Figueroa, de segundo alcalde en D. Manuel Gayon Miranda y de tercero idem en D. Manuel Otero; tercera parte, votacion para la colocacion de concejales por órden numérico.

Extraordinaria del dia 4 de abril.—Dado cuenta de la acta anterior en que constan los nombramientos de alcaldes y constitucion del ayuntamiento elegido por sufragio universal, que fué aprobada por unanimidad.

La corporacion con gran número de mayores contribuyentes, acordaron que el cupo de mozos que pueda corresponder á este ayuntamiento en la del corriente año se cubra por medio de sorteo, segun lo dispone la legislacion vigente.

Idem del dia 11.—Nombramiento de la junta local de instruccion primaria y de sanidad, quedando constituida la primera del modo siguiente: D. Benigno Sarmiento Figueroa, presidente, y vocales á los señores D. Manuel Gayon, Don Andres Vazquez, D. José Vazquez, Don Javier Morenza, y la segunda, D. Benigno Sarmiento, presidente; D. Javier Garcia, Licenciado en Medicina y Cirujia; D. Benito Sieiro, farmacéutico; Don Antonio Rodriguez, veterinario, y en clase de vecinos contribuyentes á don Jacinto Portabales, D. Francisco Suarez, D. Cándido Portabales, D. Maximino Garcia, D. Andres Vazquez, D. Manuel San Mamed, D. Jacinto Rodriguez, Don Serafin Quintana y D. José Vazquez.

Idem idem.—Nombramientos de alcaldes pedáneos para cada una de las parroquias de que se compone este distrito.

Dado cuenta de una exposicion suscrita por varios vecinos de las parroquia,

de Santa Comba, Vilela, Villamoure y Rañastres, contra el profesor de la escuela de la Pobanza por no cumplir con su deber, y se acordó nombrar una comision de la junta para girar una visita de dicha escuela, formando el oportuno expediente para averiguar lo que haya de cierto sobre los hechos denunciados.

Acordó asimismo designar los dias de sesiones ordinarias.

Nombramiento de procurador síndico en D. Marcos Gomez.

Nombramiento de D. José Pahou para la escuela elemental completa de la parroquia de Ourantes.

Se dió cuenta de una instancia presentada por José de Cabo Conde, vecino de Dacon, solicitando certificacion de estar pagando contribucion por una casa y resio, sita en el mismo pueblo, con el objeto de inscribirla en el registro de la propiedad de este partido, y se acordó que el secretario expidiese dicha certificacion con arreglo á los antecedentes que obran en la secretaría.

Admitiendo la renuncia que del cargo de secretario interino de este ayuntamiento hizo D. José Vazquez, y nombrando nuevamente para desempeñar aquel cargo al Licenciado D. Javier García.

Sesion ordinaria del dia 2 de mayo. —Se dió cuenta de una solicitud suscrita por José García Gonzalez, vecino de Toscaña, parroquia de San Martin de Lago, solicitando que con arreglo á los antecedentes de la secretaría se le expidiese certificacion de estar pagando contribucion por doce partidas de tierra para inscribirlas en el registro de la propiedad de este partido, y la corporacion la resolvió afirmativamente. (Se continuará.)

Maside setiembre 25 de 1869.—El secretario del ayuntamiento, Javier García.—V.º B.º—Benigno Sarmiento Figueroa.

Ayuntamiento de Paderne.

Extracto de las sesiones ó acuerdos tomados por esta corporacion en el mes de setiembre próximo pasado.

Setiembre 5, ordinaria.—Leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se presentaron las cuentas del material, de las escuelas del distrito que rindieron los maestros, y no hallándolas la corporacion arregladas á lo que se previno para su redaccion, se acordó devolverlas á los mismos para su rectificacion. Dióse cuenta del decreto del Gobierno y de la instruccion provisional del impuesto personal y se acordó su cumplimiento y ejecucion con arreglo á los mismos.

Acto continuo hízose presente que siendo de notar el aumento general en la contribucion territorial de este distrito, sin que haya aumentado el cupo del tesoro y recargos provincial y municipal, se examinaron los repartimientos aprobados por la Excma. Diputacion provincial para el año último y para el presente con el presupuesto municipal aprobado para el actual año económico; y notándose con vista de los expresados documentos que lo mandado repartir por dicho concepto cubre el déficit por completo de dicho presupuesto y deja un sobrante de 975 escudos 880 milésimas sin contar con los legales autorizados sobre otras contribuciones, se acordó que por la secretaría de la corporacion se saque una nota y con oficio que sirva de reclamacion se remita á la expresada Excelentísima Diputacion provincial para subsanar el exceso que, sin duda debido á una equivocacion, deja sentir sus efectos sobre las cuotas individuales. Por último, se acordó elegir un comisionado de la corporacion que vigile en las expendedurías de carnes frescas del distrito y no permita beneficiar ó expender en las mismas ninguna que en su buena calidad y demas circunstancias pueda afectar á la salud pública y resultó electo el regidor síndico D. Antonio Perez y Perez, quien en el mismo acto aceptó dicho cargo.

Setiembre 12, ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior; y en seguida se procedió al sorteo de los asociados que, con el ayuntamiento han de constituir la junta repartidora del impuesto personal. Se dió cuenta de dos solicitudes que presentó el señor presidente, una respecto al actual juez de paz D. José Gonzalez en su conducta observada y que no podia desempeñar dicho cargo como deudor á los fondos públicos por haber sido recaudador de contribuciones y no haber rendido cuentas y otros particulares que expresa en el ramo de administracion de justicia para que prévio informe del señor presidente se remita al señor juez del partido y este en su caso al Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia de este territorio para poner término á la calamidad que aflige al pueblo; y otra en que se solicita que siendo recaudador, segun noticias, el expresado Gonzalez de la derrama general, establecida en sustitucion de la contribucion de consumos y de la territorial, subsidio y consumos en los años de 1856 al 60 inclusives, siendo en algunos alcalde y en otros concejal, se hagan rendir cuentas; y enterados respecto á la primera, se acordó que al señor presidente corresponde informar acerca de ella, pues que á él solo se le pide; y respecto á la segunda, pasarla con oficio al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Paderne 5 de octubre de 1869.—Fernando Arias y Arias, secretario.—V.º B.º—El alcalde, Cayetano Vidal.

Ayuntamiento de Villamarin.

Extracto de las sesiones mas importantes celebradas por este Ayuntamiento desde 1.º de enero á la fecha.

Mes de enero.

Sesion del dia 1.º

Instalacion del nuevo Ayuntamiento, su juramento; sorteo de regidores para su órden de colocacion y representacion; eleccion de Alcalde primero por sorteo y resultó en favor de D. Justo Mosquera; eleccion de Alcalde segundo en favor de D. Juan Gonzalez.

Sesion del dia 3.

Señalamiento de los domingos para sesion ordinaria; nombramiento de procurador síndico en favor de Don José Gonzalez Saavedra y en el mismo recayó el cargo de interventor. Asi mismo dispusieron que los colegios electorales para los Diputados, se compongan de las mismas parroquias que para las de concejales, siendo los locales los designados para estas.

Seguidamente designaron con arreglo á la ley las personas de que se debian componer las juntas locales de instruccion primaria, beneficencia y sanidad.

Asimismo á propuesta del Ayuntamiento, quedaron nombrados los alcaldes de barrio para las parroquias de que se compone el municipio; que se reclame del depositario de fondos municipales las cuentas de los años que no se hallan rendidas y una liquidacion del estado de los fondos.

Id. del dia 10.

Sorteo de los electores que deben formar la comision para la expedicion de las cédulas talonarias; seguidamente se nombró la comision de caminos.

Id. del dia 19.

Nombramiento de peritos repartidores del impuesto personal segun dispone el art. 7.º de la instruccion provincial del ramo, del cual se le remitieron dos copias al Sr. Gobernador civil como propuesta.

Id. del dia 24.

Nombramiento de colectores y expendedores de bulas. Asimismo en virtud de varias quejas contra los maestros por falta de asistencia, acordó se les comunique dén enseñanza todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las doce y desde la una á las cuatro de la tarde.

Id. del dia 29 extraordinaria.

Nombramiento de empleados á saber: para Secretario, D. Bernardino Taboada; para Depositario Don José Mosquera y para alguacil-portero Domingo Ocampo.

Mes de febrero.

Sesion del dia 2.

Nombramiento de peritos repartidores de territorial.

Id. del dia 7.

El Sr. Presidente dió cuenta de la correspondencia oficial y de los Boletines oficiales en que se dispone la suscricion á la Gaceta y pago de lo consignado para el camino de Amoeiro y fondo especial de caminos, y en su vista la corporacion dispuso que el estado de los fondos no permitió hacer lo uno ni lo otro y al efecto lo comunican, y que se comunique á los peritos repartidores del nuevo impuesto el nombramiento hecho por la superioridad.

Seguidamente acordaron exponer al Gobierno provisional por medio de solicitud las circunstancias á imposibilidad en que se encuentra este municipio para satisfacer dicho impuesto ya por sus necesidades, ya por la desproporcion comparativamente á otros Ayuntamientos.

Id. del dia 21.

Se dió cuenta del presupuesto adicional refundido, y enterados dispusieron se remitiese á la aprobacion.

Id. del dia 28.

Se dispuso la recomposicion de los caminos; que se gire una visita á los maestros; que se exponga al público el alistamiento y se reclamen las relaciones de riqueza y de traslacion de dominio.

Mes de marzo.

Sesion de 9 de marzo.

Se conformó con el informe emitido por la comision de caminos para la composicion del de Borulfe, y desestimó la solicitud del párroco de Orban sobre exencion del pago de contribucion señalada á sus diestras pasando en seguida á ocuparse de la rectificacion del alistamiento.

Id. del dia 15.

Nombramiento de comision de presupuestos; que se expidan nuevas órdenes á los pedáneos de las parroquias á objeto de hacer efectiva la segunda paga del consumo.

Id. del 21.

No habiendo acetado el cargo de peritos repartidores del de capitacion los electos por las razones que expusieron, el Ayuntamiento acordó que el pueblo haciendo un sacrificio aprontase la segunda paga del consumo, en concepto de que no se le exija la parte excedente por el de capitacion.

Id. del dia 25.

En este dia se dió cumplimiento al art. 126 de la ley.

Id. del dia 28.

Se dispuso que los maestros presenten una lista de todos los niños y niñas existentes de cada parroquia á la escuela, y las cuentas del material. Asimismo que se pague á los empleados y gastos de Secretaría.

Mes de abril.

Sesion del dia 4.

Asociado este Ayuntamiento al triplicado número de contribuyentes á objeto de deliberar sobre los medios de cubrir la quinta del corriente año, se dió principio á la sesion con la lectura del Boletin oficial número 37, y enterados del proyecto de ley para el reemplazo del corriente año, así como de los medios de cubrir el contingente que se señala á cada pueblo; abierta discusion despues de un largo debate, teniendo en consideracion lo recargado que se encuentra este Ayuntamiento de contribuciones; que su único modo de vivir que es la agricultura, que se halla muy sobrecargado de rentas, cuyos señoríos disfrutan en las grandes poblaciones; vista la miseria en que se halla el pais, acordó por unanimidad se cubra el servicio como hasta aqui por medio de la suerte.

Id. del dia 11.

Reunido este Ayuntamiento y duplicado número de contribuyentes, se dió cuenta del presupuesto mu-

nicipal, y visto que es económico y que se carece de ingresos ordinarios y extraordinarios, acordó que su importe se cubra con el 10 por 100 sobre territorial: seguidamente nombraron de comisionados para el exámen y censura de las cuentas municipales pendiente por parte del Ayuntamiento á los concejales Don Juan Gonzalez, D. José Gonzalez Saavedra y D. José Rey y por parte de los asociados á D. Cárlos Perez y D. Antonio Lopez.

Id. del dia 18.

Siendo necesarias las quintas partes de municipales que se hallan en poder de la Hacienda para cubrir las atenciones municipales, se acordó dar poder y lo dió á D. José Mosquera, Depositario del Ayuntamiento, no solo para el objeto, sino para otra cualquiera cantidad que el Ayuntamiento deba percibir.

Id. del dia 25.

A propuesta del procurador síndico, se acordó que nuevamente se exijan á los maestros bajo apremio las cuentas del material: asimismo acordaron se hiciese solicitud á las Córtes contra los juzgados de paz: seguidamente pasaron á la operacion del sorteo para el reemplazo del corriente año.

MES DE MAYO.

Sesion del dia 2.

Se comisionó al procurador síndico para conferenciar con la Administracion sobre el consumo y que se reclame á la Excma. Diputacion por el agravio que tiene comparativamente á otros Ayuntamientos.

Que los vecinos que hubiesen acotado parte del camino real viejo, se les haga saber la dejen libre.

Que se solicite la traslacion en la cartería para la capital del Ayuntamiento en virtud de las quejas que se están oyendo.

Seguidamente pasaron á ocuparse de la declaracion de soldados.

Id. del dia 9.

Se acordó que se le oficiase al señor juez de paz para que se sirva celebrar su audiencia en la casa capitular del Ayuntamiento, y si no accediese á ello se acuda á la Audiencia territorial.

Id. del dia 16.

Que se acuda á las Córtes solicitando se restablezca la real órden de 2 de enero de 1856.

Asimismo dispusieron que el señor Presidente dé órden á los pedaneos para que se limpien las fuentes, desagüen las aguas estancadas en los caminos, y se entierre todo animal muerto ó cualquier otra cosa que por su mal olor pueda dar lugar á epidemias.

Id. del dia 23 de mayo.

Que la reunion del domingo próximo se verifique el sábado atendida la festividad del dia.

Id. del dia 29.

Se acordó que el Sr. Presidente adopte las disposiciones que crea del caso á evitar la epidemia del tifus, exigiendo de los facultativos el correspondiente parte sanitario respecto á las plazas facultativas, que atendiendo al estado de los fondos, y que en el distrito hay tres facultativos que prestan el servicio, acordaron por ahora no crear dicha plaza.

MES DE JUNIO.

Sesion del dia 5.

Nombramiento del Sr. Presidente para asistir á la promulgacion de la Constitucion. Asimismo acordaron que no se pague lo consignado para el fondo especial de caminos, interin que la Excma. Diputacion no acuerde el pago de los terrenos expropiados para el camino vecinal de Amoeiro; que se solicite la rebaja de la riqueza expropiada al distrito con motivo de la construccion de las carreteras.

Id. del dia 13.

Devuelto por la Excma. Diputacion el presupuesto de gastos é ingresos municipales para el año próximo, y enterada la corporacion y asociados de lo dispuesto por la Excma. Diputacion provincial sobre el asunto, se conformaron, se discutió y quedó aprobado, recargando su importe á la contribucion territorial.

Id. del dia 20.

Se dispuso la traslacion de la escuela titulada de Tamallancos á la parroquia de Reádegos: que se expidan los correspondientes libramientos á los empleados del municipio y demas, segun lo permite el estado de los fondos, y se adopten las disposiciones necesarias á hacer efectivos aquellos; se resolvieron varias quejas contra el reparto de territorial.

Id. del dia 24.

Se nombró comisionado para la junta de partido sobre moviliario para el juzgado.

Id. del dia 30.

Jura de la Constitucion por el Ayuntamiento, sus empleados y varios de los del ramo de Gobernacion y Hacienda.

MES DE JULIO.

Sesion del dia 11 de julio.

Se adoptaron varias disposiciones sobre la tranquilidad del vecindario alterada con motivo del asesinato hecho en el pueblo de Gen: que se reclame del Sr. Gobernador civil un puesto de la Guardia civil, para que pueda vigilar las dos carreteras: se trasladaron las sesiones ordinarias á los sábados.

Id. del dia 13.

Jura de la Constitucion por los que no habian podido concurrir el primer dia.

Id. del dia 17.

Se acordó la exposicion al público del reparto de territorial.

MES DE AGOSTO.

Sesion del dia 8.

Se acordó pedir autorizacion á la administracion económica para modificar los capitales de los contribuyentes del distrito, á objeto de evitar reclamaciones.

Id. del dia 29.

Que se reclame del Sr. Ingeniero Jefe por conducto del Sr. Gobernador, certificacion de la riqueza expropiada al distrito, para la construccion de las carreteras de Santiago y Lugo.

MES DE SETIEMBRE.

Sesion del dia 6.

Previniendo nuevamente á los pedáneos la lectura de los Boletines oficiales, y especialmente el del nuevo impuesto; que se abone por cuenta del presupuesto del corriente año económico los 51 escudos 962 milésimas que reclama la caja de quintos de la provincia, por suministros hechos á los quintos que estuvieron de observacion en el año de 1868 y salieron inútiles.

Id. del dia 8.

Sorteo para repartidores del nuevo impuesto personal.

Id. del dia 13.

Se acordó que se reproduzcan al señor Regente de la Audiencia la solicitud para que el Sr. Juez de paz celebre sus audiencias en la Casa Consistorial como céntrica: que se solicite del Sr. Regente del Reino la suspension de las operaciones para el reparto del nuevo impuesto personal hasta que se reunan las Córtes, y éstas se sirvan decretar su abolicion en virtud de la miseria del pais: que se solicite de la Excma. Diputacion que el reparto del impuesto personal sea por el de consumos, caso que su Alteza no estime la suspension; que las solicitudes de esencion del cargo de Perito repartidor del impuesto personal, se remitan en consulta al Sr. Gobernador civil, trasladando las sesiones para los domingos á la tarde, con motivo del apuro de los labores del campo.

Id. del dia 19.

Se dió cuenta de la instancia presentada por varios vecinos de las parroquias de Tamallancos y Boimorto á la Excma. Diputacion; que la escuela trasladada á Reádegos vuelva á su punto, y que se le aumentase la dotacion como completa, y resolvió en cuanto á lo primero lo determine la Junta provincial, y en cuanto á lo segundo que lo suplan los peticionarios; seguidamente se presentaron los Peritos repartidores del nuevo impuesto personal renunciando el cargo, no obstante las razones emitidas por la corporacion, sin perjuicio de hacerlo á medio de solicitud, la cual si la presentasen, se remita sin demora á la superioridad.

Id. del dia 26.

Se acordó que se forme instancia á su Alteza el Sr. Regente del Reino por conducto del Sr. Gobernador civil, exponiendo que siendo un esceso lo señalado á este municipio para el impuesto personal comparativamente á otros Ayuntamientos y especialmente Orense, se le pida que á no bajar de lo que pagaba por consumos, no se le exija mas á este distrito.

Villamarin 1.° de octubre de 1869. —El A. P., Justo Mosquera.—El Secretario, Bernardo Taboada.

El Ayuntamiento en sesion de 3 del corriente, se conformó con el antecedente extracto. Villamarin 4 de octubre de 1869.—El Alcalde presidente, Justo Mosquera. — El secretario, Bernardo Taboada.

Ayuntamiento de Villamarin.

Los contribuyentes de este distrito, así vecinos como forasteros, y los mas que les corresponda serlo al nuevo impuesto personal, presentarán en la secretaría del Ayuntamiento dentro del término de ocho dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las declaraciones de haberes diarios que disfrutan, de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de la instruccion del ramo, arregladas aquellas al modelo número 2.°, circulado en el Boletin oficial correspondiente al dia 26 del mes de agosto último núm.° 102.

Villamarin 4 de octubre de 1869.—E. A. 2.°, Juan Gonzalez.

Ayuntamiento de Laza.

Se hace saber á todos los vecinos de este distrito y forasteros que deban ser contribuyentes al nuevo impuesto personal en el mismo, presenten dentro del término de seis dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las declaraciones del haber diario que disfrutan, arregladas á los artículos 25, 26 y 27 de la instruccion del ramo y mas declaraciones hechas por el Administracion económica de la provincia en el Boletin oficial de 26 de agosto último número 102.

Laza setiembre 30 de 1869.—El Alcalde, Francisco Rua.

Ayuntamiento de Calbos de Randin.

Se hace saber á todos los vecinos y forasteros que deben ser comprendidos en la contribucion del impuesto personal, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial, las declaraciones del haber diario que disfruten, arregladas á los artículos 25 y siguientes de la Instruccion.

Calbos de Randin octubre 2 de 1869. —Domingo Antonio Vazquez.

Ayuntamiento de la Arnoya.

A pesar del anuncio inserto en el Boletin oficial número 113 que estuvo de manifiesto por espacio de ocho dias en el sitio de costumbre, previniendo á to-

des los vecinos llamados á contribuir al nuevo impuesto personal la presentacion de las relaciones juradas conforme se dispone en los artículos 25, 26 y 27 de la instruccion provisional, y nadie las ha presentado; y deseosa esta corporacion de proceder con el mayor acierto á la formacion de aquel se les advierte á todas las personas vecinas y hacendados forasteros, que si en el término de seis dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia no presenten las mencionadas relaciones, se procederá al reparto, sin que despues tengan derecho á reclamacion alguna.

Arnoya 6 de octubre de 1869.—El alcalde 1.º presidente, José Viso y Sanchez.—José Benito Brus, secretario.

Ayuntamiento de Paderne.

La junta repartidora del impuesto personal constituida definitivamente en el dia de hoy, acordó señalar el plazo de ocho dias, que terminarán el domingo próximo, para la presentacion de las relaciones juradas de los haberes diarios que disfrutan los contribuyentes sujetos á dicho impuesto, que previene el art. 25 de la instruccion; y pasado dicho término sin verificarlo, proceder con arreglo á lo dispuesto en el art. 33.

Tambien designó como local para reunirse la casa consistorial; lo que, para conocimiento del público y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la citada instruccion, se anuncia en la forma acostumbrada.

Paderne octubre 3 de 1869.—Por acuerdo de la junta, Fernando Arias y Arias, secretario.

Juzgado de paz de Padrenda.

Se halla vacante la secretaria de este juzgado de paz, y en su virtud se anuncia su provision por el término de doce dias que principiarán á correr desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia. Los sugetos que deseen optar á ella, presentarán en dicho juzgado, las solicitudes correspondientes acompañadas de los documentos prevenidos por la ley, dentro del expresado término.

Juzgado de paz de Padrenda y setiembre 29 de 1869.—El juez de paz, Sebastian de Soto.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once ayuntamientos que comprende.

AYUNTAMIENTO DE LA PEROJA.

Id., Josefa Quiroga de la Peroja, Benito Fernandez de la Peroja, id., 288.

Id., José de Sás de Corbelle, José de Sás de Codesedo, id., 289.

Id., Simon Nóvoa de Cidadela, José Mosquera de San Eusebio, id., 291.

Id., Luis Gonzalez de Casdecid, Antonio Suarez de Outeiro, id., 10.

Id., José Soto de Orense, Andrés Nóvoa de Armental, id., 11.

Id., Maria Amorin de Leon, Francisco Bouzo de la Pousa, id., 20.

Id., José Paradela de Orense, Domingo Pabon de Villarrubin, id., 21.

Id., Manuel Rodriguez de Abadin, Antonio Vazquez Goyas, id., 23.

Id., D.ª Bernarda Pabon de Lentomil, Manuel Bouzo de la Pousa, id., 47.

Id., Domingo Rodriguez de Sabogueira, José Pereiro de Armedo, id., 58.

Id., Domingo Blanco de Entrambosrios, Antonio Rodriguez de Pazos, id., 59.

Id., el Juzgado de paz de la Peroja, María Vazquez de la Touza, id., 63.

Id., Estéban Lopez de Bustos, D. Antonio Taboada de Turbisquedo, id., 64.

Id., D. José Coleto de S. Cristóbal, Bartolomé y Antonio Vazquez de S. Cristóbal, id., 77.

Permuta, Eugenio Varela de Graices, Ramon Vazquez de las Parajas, id., 85.

Venta, el juzgado de Orense, Leon Varela de Parajas, id., 89.

Id., Doña Isabel Rodriguez de Armental, D. José Benito Alvarez de Armental, idem, 95.

Dacion, Manuel Quintana y otros de Graices, D. Domingo Antonio Rodriguez de id., id., 97.

Venta, Manuel Vazquez de Armental, José Alvarez de Armental, id., 104.

Id., Antonio Sampayo de Armental, Felipe Sampayo, id., 116.

Id., D.ª Teresa Montes de Vilarrubin, D. Francisco Pereira de Gueral, id., 119.

Subforo, Felipe Sarria de Gueral, Miguel y Pedro Fernandez de Graices, idem, 127.

Venta, Ramon de Orde de Villarrubin, Don Antonio Bouzo de Orense, id., 129.

Id., Manuel Fernandez de Villarrubin, Manuel Lopez de Villarrubin, id., 131.

Id., Manuel Yebra de la Touza, José Andelo de la Pousa, id., 154.

Id., Marcelino Sanchez y otros de San Ginés, José Mosquera de San Torre, idem, 168.

Id., Melchor Gonzalez de Bustelo, Domingo Fernandez del Conchouso, id., 174.

Id., Benita Sanchez de Villarello, José Alvarez de Ladredo, id., 178.

Id., D.ª Teresa Montes de Couchouso, D.ª María Gonzalez de Couchouso, id., 198.

Id., Leandro Tumbeiro de Gueral, Miguel Bouzo, id., 199.

Dacion, Juan Benito Peleteiro y otros, D. Meliton Rodriguez de Maceda, id., 203.

Id., Benito Pesara de Armental, Ramon Pereira, id., 241.

Venta, D. Antonio Bouzo de Orense, Miguel Bouzo, Villarrubin, id., 249.

Id., Manuel Vazquez, Villarrubin, José Perez de id., 273.

Testamento, D.ª Genara Barreiro de Codesedo, D. Buenaventura Nóvoa, id., 275.

Venta, Antonio Taboada de Sesion, Antonio Taboada de Ferradal, id., 282.

Id., Cayetano Rodriguez de S. Estéban, Doña Teresa Sanchez, id., 283.

Id., Ramon Nóvoa de Pousa, D. Antonio Bouzo de Orense, id., 289.

Id., Ramon Nóvoa de Pousa, el mismo, idem, 290.

Id., Ramon Bouzo de Villarrubin, Miguel Bouzo, id., 2.

Id., Camilo Pabon de idem, el mismo de Outeiro, id., 5.

Id., Manuel Rodriguez de Cinconogueiras, Agustina Bouzo de Orense, id., 30.

Dacion, Josefa Vazquez de Casarizas, Manuel Amorin, id., 31.

Venta, Manuel Fernandez de Carracedo, Ramon Fernandez de Carracedo, idem, 33.

Id., Andrés Lopez da Pousa, Manuel Pereira de Pácis, id., 34.

Dacion, Josefa Vazquez de las Casarizas, Maria Amorin de Casarizas, id., 35.

Venta, Ramon Fernandez de Bouzalonga, Manuel Pereira de Bouzalonga, id., 37.

Id., José Perez de Cinconogueiras, José Feijó de Cinconogueiras, id., 38.

Id., Josefa Pereira de Casdegistola, Pedro Pabon de Souto, id., 39.

Id., José Sloane y otros, de Villa infesta, Juan Seoane, de Carracedo, id., 42.

Id., Antonio Perez de Cinconogueiras, Miguel Bouzo de id., id., 59.

Testamento, José Fernandez de Carracedo, Gertrudis, Juan, Benito y Rosa, idem, 62.

Venta, Felipe Fernandez de Graices, Benito Fernandez de Graices, id., 63.

Id., Narciso Fernandez de Louredo, Pedro Nóvoa de Couselo, id., 65.

Id., Francisco Fernandez de Casarizas y José Paradela de Casarizas, idem, 84.

Id., Josefa Vazquez de id., Francisco Bouzo, id., 103.

Id., Manuel Pereira de Armental, José Benito Alvarez de Armental, id., 112.

Id., Cayetano Fernandez de Bouzalonga, Francisco Gonzalez de id., id., 120.

Id., José y Vicente Pereira y otros, Blas Gonzalez de Abesterga, id., 186.

Id., Teresa Mira de Guifariz, Manuel Pereira de Guifariz, id., 150.

Dacion, Gregorio Vazquez de Casferreiro, Antonio Nóvoa de Casferreiro, id., 154.

Subforo, José Nóvoa de Fontaiña, Don Andres Nóvoa Louredo, id., 162.

Venta, el juzgado de Orense, Cayetano Amorin de Vilarello, id., 164.

Id., Francisca Salgado de Nogueira, Domingo Salgado de Armental, id., 180.

Id., Benita y Neival Suarez, D. Antonio Bouzo de Orense, id., 182.

Dacion, Luisa Rodriguez de S. Damiro, José María de Turza, id., 183.

Venta, Tomas Lopez de Bustos, José Rodriguez de Moreda, id., 181.

Permuta, Cayetano Pereira de Santiago, Ventura Pereira de Santiago, id., 188.

Venta, José Fernandez de Bouzalonga, Manuel Taboada, id., 194.

Dacion, Manuel Pabon de la Orden, Manuel Pabon, id., 199.

Venta, Miguel Barreiro de Corbelle, Francisco Gonzalez de Barbeitos, id., 207.

Id., Francisca Rodriguez de Ornelas, Ramon Nóvoa de Pousa, id., 212.

Id., Manuel Rodriguez de Carballeira, José Rodriguez de Arcas, id., 214.

Id., Vicente Novelle de Bouzalonga, José Nóvoa de Touves, id., 215.

Id., José Rodriguez Rey de Villarrubin, Tomás Rodriguez de Villarrubin, id., 221.

Id., Ramon Pereira de la Touza, José Pabon de la Orden, id., 221.

Id., Ventura Pabon de San Ginés, Fernando Vazquez, id., 228.

Id., José Bouzo de Cinconogueiras, Andres Lopez de Pousa, id., 235.

Id., Francisco Rodriguez de Villarello, Don Manuel Joaquin Aguiar de Orense, idem, 236.

Id., Magdalena Perez de Figueiredo, José Nóvoa de Buteiros, id., 240.

Id., D. Manuel Quiroga de Carracedo, Lucia Varela de Carracedo, id., 254.

Id., D. Benito Vazquez y otros, D. Antonio Bouzo, id., 260.

Id., Josefa Diaz de Carracedo, Simon Sanchez de Penabos, id., 267.

Id., Carpio Rodriguez do Val, Pedro Rodriguez Deval, id., 269.

Id., José Nóvoa de Vilarchao, Manuel Pereira de Barrela, id., 274.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3'900 á 4'400 escudos arroba, y de 0'142 á 0'118 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'142 á 0'118 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Aceite, de 6'600 á 6'800 escudos arroba, y de 0'212 á 0'230 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 á 0'141 escudos.

Garbanzos, de 3'400 á 5'800 escudos arroba, y de 0'168 á 0'236 escudos libra.

Judías, de 2'400 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Lentejas, de 1'800 á 2 escudos arroba, y de 0'096 á 0'118 escudos libra.

Carbon, de 0'600 á 0'700 escudos arroba.

Jabon, de 5 á 5'400 escudos arroba, y de 0'200 á 0'236 escudos libra.

Patatas, de 0'400 á 0'500 escudos arroba, y de 0'024 á 0'030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2 á 2'200 escudos fanega.

Trigo vendido...... 540 fanegas.

Precio medio...... 4'306 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 1 de setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.